LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS ADMINISTRATIVOS PARA SU VALIDEZ, ART. 26

¿QUÉ DEBEN CONTENER LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS ADMINISTRATIVOS PARA SER VÁLIDOS?

- Información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado
- Una referencia temporal del momento en que han sido emitidos
- Datos de identificación que permitan su individualización
- Los metadatos mínimos exigidos
- Las firmas electrónicas que correspondan